



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS, NUTRICIONISTA CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO PRAPS 2015 - PROGRAMA VIDA SANA 2015 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2382

CHILLAN VIEJO, 14 JUL 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 4884 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble, el cual aprueba "Convenio Programa Vida Sana: intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2016".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 2319 del 05.07.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
3. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, beneficiados con el Convenio Programa Vida en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna y ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
4. Contrato a Honorarios de Doña Leticia Lorena Riquelme Venegas, Nutricionista, suscrito con fecha 08 de julio de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

- 1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, C. de Identidad N° 13.858.681-2, Nutricionista, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 14 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 222 horas en total.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.028** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/DPM/HHH/OFS/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de julio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.681-2, de profesión nutricionista, estado civil soltera, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Los Copihues Pje. 3 N° 461; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, Nutricionista, para ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015 y llevar a cabo el "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles", realizando intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto en los establecimientos de salud de la comuna, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitas tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, para llevar a cabo el Convenio señalado anteriormente, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino N° 1211 y en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872, en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén y en los establecimientos de educación que le correspondan territorialmente al Centro de Salud Familiar.

Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles de seguimiento y talleres para los usuarios de los Establecimientos de Salud de la comuna beneficiados con el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Considerando que se abordaran niños de 2 a 5 años, la profesional deberá crear vínculos y realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna, JUNJI, DAEM, Equipo de promoción de la SEREMI, entre otros.
- Digitación de las evaluaciones y atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por un total de 222 horas, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$7.000 (siete mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizadas contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 14 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


LETICIA LORENA RIQUELME VENEGAS
RUT N° 13.858.881-2


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/csn